



RESOLUCIÓN No. 15-

01458

DE 2025

“Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja para la Inspección de prueba de red contra incendios y certificación de condiciones de Seguridad Humana y Equipos de Protección Contra Incendio”

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1575 de 2012 , en la Resolución 1-2154 de 2024 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, resolución 1-0795 de 2024 “Por la cual el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA” y la Resolución No 1-02307 del 24 de julio de 2025 y Acta de Posesión Nro. 417 del 24 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 1 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que, el Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial como uno de los centros del SENA, ha venido haciendo la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, que dentro de la política del SG-SST está comprometido en la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, razón por la cual es necesario identificar, evaluar y llevar control de los peligros, riesgo y amenazas presentes en el entorno del trabajo.

Que el certificado de Inspección de prueba de red contra incendios y certificación de condiciones de Seguridad Humana y Equipos de Protección Contra Incendio es un componente crítico y transversal que hace parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia; las cuales no son actividades aisladas, sino que se integran en diversos elementos del SG-SST para asegurar un ambiente laboral seguro y el cumplimiento de la normativa.

Que Las entidades estatales, al igual que los particulares, deben obtener el concepto técnico del cuerpo de Bomberos para sus edificaciones, lo cual implica tener sus sistemas y condiciones en regla y su omisión puede generar sanciones y limitaciones en el funcionamiento de la entidad.

Que el SENA en calidad de Entidad del sector público adscrito al Ministerio de Trabajo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios; más aún cuando en las diferentes sedes existe afluencia de aprendices, instructores, personal administrativo y demás personas que visitan sus instalaciones.



RESOLUCIÓN No. 15-

01458

DE 2025

“Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja para la Inspección de prueba de red contra incendios y certificación de condiciones de Seguridad Humana y Equipos de Protección Contra Incendio”

Que la inspección, prueba y certificación de la red contra incendios y las condiciones de seguridad humana son un pilar fundamental para la protección de vidas, bienes y la continuidad de las actividades, además de ser un requisito legal y una exigencia de las aseguradoras. Ignorar estas prácticas puede tener consecuencias devastadoras

Que, teniendo en cuenta que de acuerdo a la reglamentación antes citada el Cuerpo de Bomberos de Colombia tiene dentro de sus funciones la de llevar a cabo la gestión integral de riesgo en incendios y que en la jurisdicción de Tunja son los autorizados para expedir la certificación de Inspección de prueba de red contra incendios y certificación de condiciones de Seguridad Humana y Equipos de Protección Contra Incendio.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, el cual señala que la escogencia del contratista a través de la modalidad de contratación directa se debe justificar previamente, teniendo en cuenta que a efectos del presente contrato es necesario dar aplicación a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y ley 1575 de 2012.

Que los servicios y actividades objeto del presente contrato, solo pueden celebrados con cuerpos de bomberos voluntarios debidamente conformados y legalizados, entendido como un servicio público esencial, el cual se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política.

Que se estima procedente contratar de manera directa, en desarrollo de lo establecido en la Ley 1575 de 2012 Ley General de Bomberos en Colombia, en su artículo 3, prescindiendo de la aplicación del Decreto 092 de 2017, por cuanto la Ley general de bomberos se establece norma especial que las regula y da aplicación preferente.

Que la Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo tanto El Decreto 092 de 2017 solo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma. Y en ese sentido, se debe aplicar la norma especial que es la Ley 1575 de 2012, la cual regula completamente la materia, y no hay lugar a la aplicación del artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 092 de 2017 y Circular Externa Única expedida por Colombia compra eficiente

Que el valor del contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.786.359) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, atendiendo a las siguientes especificaciones.

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es en la calle 19 No. 12-29, de la ciudad de Tunja y en la página transaccional SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 15-

01458

DE 2025

“Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja para la Inspección de prueba de red contra incendios y certificación de condiciones de Seguridad Humana y Equipos de Protección Contra Incendio”

Que se procede a autorizar la suscripción de la contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja Entidad cívica que presta el servicio público esencial de prevención, atención y control de incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que en mérito de lo expuesto la subdirectora (E) del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa y en consecuencia ORDENAR la celebración de un contrato de prestación de servicios con Empresa sin Ánimo de Lucro entre el **CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL BOYACÁ** y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA** con NIT No. **891.800.439-5** con el siguiente objeto: **“CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN DE BOMBEROS EN LAS SEDES DE CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL”**

Artículo 2º. Los estudios y documentos previos que trata la contratación que mediante el presente acto administrativo se justifica, se podrán consultar en el Área del Grupo de Gestión Contractual del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial del SENA, Regional Boyacá, ubicado en la Calle 19 No. 12 – 29 en la ciudad de Tunja y en la plataforma de Contratación SECOP II.

Artículo 3º Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos, los estudios del sector correspondientes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ARTICULO 4º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el **26 AGO 2025**

ROCÍO DEL MAR RODRÍGUEZ PARRA
Subdirectora (E)
Centro Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial
Regional Boyacá

VoBo: Gustavo Enrique Cely Camargo - Coordinador Administrativo
Revisó: Laura Carolina Gómez Rodríguez – Apoyo Jurídico CEGAFE
Elaboró: Lisceth Balvina Rodríguez R - Apoyo jurídico Gestión Contractual